

RADICACION: 08001315300720240000300
PROCESO EJECUTIVO MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: INGRID CLAVIJO GONZALEZ

INFORME SECRETARIAL: A su despacho el presente proceso Ejecutivo, para lo que estime pertinente. - Sírvase resolver. -

Barranquilla, enero 25 de 2024

HELLEN MARÍA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, EN ENERO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024)

Visto el anterior informe secretarial, observa el despacho que por error involuntario en el auto de fecha enero 17 de 2024; en la parte resolutive se colocó lo siguiente:

Librar mandamiento de pago a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.; INGRID CLAVIJO GONZALEZ por el Pagaré identificado con el No. 001301589621323419; por la suma de :

Como también el numeral 2.1.1. se colocó lo siguiente:

2.1.1) Por la suma de VENTIUN MILLONES SETECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/L/C. CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/L/C. (\$ 21.702.209.62 M/L/C.) por concepto de capital acelerado desde noviembre 30 de 2023.

Por consiguiente, teniendo en cuenta el error de digitación cometido en lo anteriormente mencionado; esta agencia judicial, haciendo uso de la facultad que le otorga el art. 286 del C.G.P., de corregir en cualquier tiempo las providencias en que se hubiera incurrido en error, procederá a realizar la corrección del caso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1º.- Corregir el auto de fecha enero 17 de 2024, en su parte resolutive la cual quedara de la siguiente manera:

Librar mandamiento de pago a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.; contra INGRID CLAVIJO GONZALEZ por el Pagaré identificado con el No. 001301589621323419; por la suma de:

Como también lo que respecta al punto:

2.1.1) Por la suma de VENTIUN MILLONES SETECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/L/C. (\$ 21.702.209.62 M/L/C.) por concepto de capital acelerado desde noviembre 30 de 2023.

2º.- Se reafirma el restante contenido de la referida providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

A.J.G.B.